

Río Gallegos, 11 de diciembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 52.333/17 de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral; y

CONSIDERANDO:

QUE obra Recurso Jerárquico realizado por la Sr. Moira Silvana RAMON, dirigida al Sr. Rector de ésta Universidad, en los términos del artículo 89 de la Ley 19.549, Decreto 1759 contra la Disposición N° 750/17 dictada por el Sr. Decano de la Unidad Académica Río Gallegos;

QUE mediante la Disposición N° 750/17 se rechazó por improcedente el pedido de reconsideración presentado por la Sra. RAMON Moira Silvana (D.N.I. N° 23.398.554) a lo determinado por Disposición N° 735/17 mediante la cual se excluyó a la Sra. RAMÓN postulante del llamado a inscripción para la cobertura de un cargo Docente de carácter Interino - Categoría Asistente de Docencia - Dedicación Simple - Área Pedagogía - Orientación Teorías de la Educación del Departamento Ciencias Sociales de la Unidad Académica Río Gallegos, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Ordenanza N° 016-CS-UNPA Artículo 4° inciso b);

QUE obra Dictamen N° 109/17 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante el cual recomienda, remitir las actuaciones al Sr. Decano de la Unidad Académica Río Gallegos y declarar formalmente inadmisibile el recurso jerárquico articulado por la Sr. Moira Silvana RAMON, por los fundamentos explicitados en el apartado II del dictamen;

QUE el recurso jerárquico en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo Nacional, no fue presentado ante la autoridad que dictó el acto impugnado;

QUE la Ordenanza N° 178-CS-UNPA es la normativa aplicada a dicho acto administrativo, estableciendo que la decisión del Decano que resuelve la reconsideración es inapelable;

QUE en atención a la autonomía que posee nuestra Universidad Nacional en virtud del artículo 79 inciso 19 de la Constitución Nacional, debe estarse a la normativa interna de la Universidad y, solo ante indicación expresa o vacío normativo, aplicar la normativa que se estime pertinente en función de su naturaleza (Código Procesal Penal de la Nación, Ley Nacional de Procedimiento Administrativo, etc);

QUE en virtud de que se encuentra agotada la vía administrativa conforme a la reglamentación interna de ésta Universidad, corresponde declarar inadmisibile el recurso presentado;

QUE se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- HACER SUYO el Dictamen N° 109/17 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR INADMISIBLE el Recurso Jerárquico presentado por la Sra. RAMON Moira Silvana (D.N.I. N° 23.398.554), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, cumplido elevar los actuados a Mesa de Entradas y Archivo de Rectorado para su Archivo.-



Arq. Guillermo Margareto
Decano
UNPA UARG

DISPOSICION

N° 900/17